



FALLO

DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-11-L5X-011L5X001-N-45-2023, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONALEP EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1

Metepec, Estado de México a 31 de julio de 2023

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 Constitucional, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante la Ley) y 51 de su Reglamento, FRACCIÓN V RELATIVA A LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO de la Convocatoria, así como a lo establecido en el apartado "Políticas en materia de transparencia" numeral 1, fracción VI de las Políticas, Bases y lineamientos del CONALEP, y en la demás normatividad aplicable; corresponde a la Secretaría de Administración, a través del Titular del área contratante, el Director de Infraestructura y Adquisiciones, emitir el fallo al tenor de lo siguiente:

Se llevó a cabo la recepción de la documentación técnica, administrativa y económica en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de la Invitación, de los siguientes licitantes:

No.	LICITANTES QUE ENVIARON PROPOSICIÓN
1	MW Software, S.A. de C.V.
2	Equipos y Enlaces Empresariales, S.A.

DICTAMEN TÉCNICO

Para la elaboración del Dictamen Técnico, se consideraron las propuestas de los licitantes participantes: **MW Software, S.A. de C.V. y Equipos y Enlaces Empresariales, S.A.**, en específico la documentación de carácter técnico solicitada en la fracción IV.- **REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES**, 4.1.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ENVIAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES, inciso a) Contenido de la propuesta técnica, numerales del 1 al 9, de la convocatoria de la Invitación.

El resultado de la evaluación detallada de la documentación de carácter técnico enviada por los licitantes participantes, consta en el Dictamen Técnico (FO CON 011) suscrito por la Titular de la Dirección de Administración Financiera, Ana María Arrona González (anexo al presente) en su carácter de Área Requirente y Técnica, mediante oficio número **DAF/511/2023**, de fecha de recepción **26 de julio de 2023**, en el que en resumen consta lo siguiente:

No.	LICITANTE QUE ENVIÓ PROPOSICIÓN	DICTÁMEN TÉCNICO (SI CUMPLE/NO CUMPLE)
1	MW Software, S.A. de C.V.	SI CUMPLE , con lo solicitado en la convocatoria de Invitación.



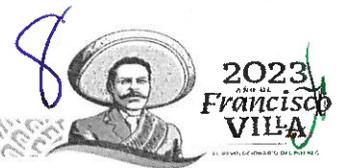


No.	LICITANTE QUE ENVIÓ PROPOSICIÓN	DICTÁMEN TÉCNICO (SI CUMPLE/NO CUMPLE)
2	Equipos y Enlaces Empresariales, S.A.	NO CUMPLE , con lo solicitado en la Fracción IV punto 4.1 a) numeral 7 de la convocatoria de Invitación, en el escrito no específica de la activación de los usuarios y contraseñas para el personal en las Oficinas Nacionales.

DICTAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Como resultado de la revisión de la documentación administrativa de las propuestas enviadas por los licitantes participantes se determinó con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley, así como en las Fracciones **IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR EN SUS PROPOSICIONES, VI. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, incisos del a) al k)** de la convocatoria de invitación que consta en el Dictamen (anexo al presente), del cual se determinó lo siguiente:

No.	LICITANTE QUE ENVIÓ PROPOSICIÓN	DICTAMEN ADMINISTRATIVO (SI CUMPLE /NO CUMPLE)
1	MW Software, S.A. de C.V.	<p>SI CUMPLE. De conformidad con lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 36 de la LAASSP, que a su texto dice: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica;</p> <p>El Licitante acredita mediante Acta Constitutiva 8,586, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público Número 12 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Lic. Jesús Ramírez Rodríguez, en la cláusula sexta se menciona que el Licitante es de NACIONALIDAD MEXICANA, no obstante que, en el documento solicitado, omitió manifestar lo requerido en la primera viñeta: "Que es de nacionalidad mexicana".</p> <p>Por otra parte, omitió mencionar lo solicitado en la última viñeta del documento, donde se solicitó manifestar que: "el licitante cuenta con la capacidad legal, administrativa, técnica y económica necesaria para prestar en tiempo y forma los servicios materia de esta Invitación, incluyendo los recursos materiales y financieros requeridos". Sin embargo, referente a esta declaración el licitante presentó sus declaraciones (anual 2022 y parciales 2023), así como sus opiniones del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, opinión del IMSS e INFONAVIT, todas en positivo, aunado a que cumple con todos los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria de Invitación; incluyendo el CV, donde proporciona los datos de las dependencias con nombre y teléfono de responsables de contrataciones similares.</p>





No.	LICITANTE QUE ENVIÓ PROPOSICIÓN	DICTAMEN ADMINISTRATIVO (SI CUMPLE /NO CUMPLE)
		La convocante considera que se cumple con el requisito solicitado en la FRACCIÓN VI. c) de la convocatoria.
2	Equipos y Enlaces Empresariales, S.A.	NO CUMPLE , con lo solicitado en la convocatoria de Invitación: FRACCIÓN VI. e) , presenta documentos con fecha de expedición 12 de mayo de 2023. FRACCIÓN VI. h) , no presenta la declaración anual 2022.

3

La propuesta que cumplió técnica y administrativamente fue la propuesta enviada por el licitante: **MW Software, S.A. de C.V.**, por tal motivo, será la considerada para su evaluación económica.

De la evaluación de la propuesta económica (se anexa a este fallo) enviada por el licitante para cumplir con el objeto de este procedimiento de contratación, se determinó que cumple con los requisitos solicitados en la Convocatoria de la Invitación de acuerdo a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley, se procedió al cálculo de los precios no aceptables, tomando como referencia la investigación de mercado. (FO CON 05) presentada por el área requirente para este procedimiento:

PARTIDA	CONCEPTO	MW Software, S.A. de C.V.	Centro de Conversión de Documentos e Imágenes, S.A. de C.V.	Equipos y Enlaces Empresariales, S.A.	Media	CÁLCULO DE LOS PRECIOS NO ACEPTABLES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LAASP Y 51 DE SU REGLAMENTO
		Precio sin IVA	Precio sin IVA	Precio sin IVA		
					1,500,000.00	1,650,000.00
SUBTOTAL	SERVICIO PARA EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONALEP EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	531,000.00	1,500,000.00	2,000,000.00		

Como puede observarse, el precio del licitante **MW Software, S.A. de C.V.**, se encuentra por debajo de los "Precios no aceptables", por tal razón, la propuesta cumple económicamente.

Monto de la propuesta:





FALLO

Derivado del análisis de la propuesta económica del único Licitante que cumplió técnica y administrativamente y de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 43 de la LAASSP y 51 de su Reglamento y lo contenido en la convocatoria de Invitación, se adjudica al licitante participante **MW Software, S.A. de C.V.**, el servicio, por un monto de **\$615,960.00 (seiscientos quince mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, esta cantidad incluye el IVA.

Tiempo y lugar de ejecución del servicio:

Tiempo: El servicio deberá entregarse a más tardar ocho días hábiles posteriores a la notificación de fallo, con una vigencia de 12 meses y la implementación del mismo se hará en un periodo de tiempo de 30 días de conformidad al cronograma del anexo Número 1.- Especificaciones Técnicas, de la convocatoria de invitación, de no ser así, se aplicará la pena convencional correspondiente.

Lugar de entrega del servicio: Liga de acceso al sistema propuesto, en el portal del fabricante, a más tardar 8 días hábiles posteriores a la notificación del fallo y deberá ser enviada por correo electrónico a la cuenta del administrador del contrato, dicho sistema será utilizado por Dirección de Administración Financiera del CONALEP.

Contrato a celebrarse, será el número CAS-I3P-42-2023, el cual tendrá que ser firmado a más tardar el día 15 de agosto del año en curso.

El licitante ganador deberá de estar inscrito en el MFIJ de CompraNet para la firma electrónica del instrumento jurídico correspondiente.

El licitante adjudicado deberá presentar, dentro de las 24 horas siguientes al fallo, la siguiente documentación en original y copia para su cotejo, con el fin de elaborar el contrato respectivo, en la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicada en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, México, C.P. 52148, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles:

Persona Moral

- o Evidencia de su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (captura de pantalla).
- o Acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, la cual deberá contener el folio mercantil respectivo.
- o Poder notarial del representante legal, para actos de administración o especial para firmar acuerdos de voluntades. (contratos)
- o Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y de sus modificaciones en su caso. (actualizados)
- o Identificación oficial del representante legal (INE, cédula profesional o pasaporte) vigentes.
- o Comprobante de domicilio fiscal y/o cambio de domicilio en su caso.
- o Estado de cuenta bancario, donde se aprecie el número de cuenta y CLABE interbancaria. (este documento será entregado en la Subcoordinación de Operación Financiera, perteneciente a la Dirección de Administración Financiera para verificar la cuenta en donde se realizará el pago, por lo tanto, dicho documento será resguardado por esa misma área)

En caso de existir alguna actualización de la siguiente documentación presentada en su propuesta técnica dentro de los documentos administrativos solicitados, deberá presentarla junto con los requisitos anteriores:

- o Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) ganador (es) cuyo monto del contrato





adjudicado sea superior a \$300,000.00, sin incluir el IVA, deberá (n) por cada contrato, presentar a la firma del mismo el documento vigente expedidos por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo a lo previsto en la Regla 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2023 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, para tal efecto deberá:

- Realizar consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo o adjudicación correspondiente.
- Para los efectos del artículo 32-D del código Fiscal de la Federación, y en relación a la solicitud de opinión de obligaciones fiscales, deberá presentar a la firma del contrato documento actualizado expedido por el SAT; vigente y en términos positivos, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo anterior a efecto de continuar con el trámite de su pago.

5

Opinión del INFONAVIT - Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Vigente y en términos positivos.

Opinión del IMSS - Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social. Vigente y en términos positivos.

- Si es su caso deberá entregar este documento del subcontratado.

En caso de no encontrarse en estos supuestos por no tener trabajadores ante el IMSS y no subcontratar con un tercero, para cubrir este requisito deberá presentar; escrito libre bajo protesta de decir verdad; en el que mencione bajo qué régimen se encuentra laborando el personal a su cargo. Es importante anexar a este escrito soporte del comprobante emitido por la página del IMSS "Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en el que indica que no se localizó ningún registro patronal asociado a su RFC.

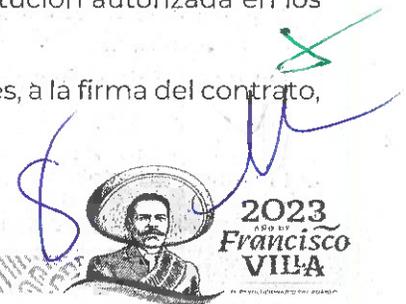
- La solicitud de opinión al SAT, su respuesta y las opiniones que se solicitan, se deberá enviar a los correos electrónicos vmoreno@conalep.edu.mx y febernal@conalep.edu.mx para su respectiva revisión.

Garantía de cumplimiento

El licitante que resulte adjudicado se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48 fracción II de la LAASSP y las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ajustándose a lo siguiente:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA, para el cumplimiento a favor del CONALEP, mediante expedición fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato, la cual será **indivisible** para su aplicación en el presente procedimiento.





El licitante que resulte adjudicado quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en el servicio, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal, para garantizar durante un periodo de 12 meses naturales, contra defectos o vicios ocultos, las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, el licitante ganador deberá exhibir una **carta garantía**.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, el Proveedor deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

Para este procedimiento no procede el otorgamiento de anticipo.

Este fallo es emitido por el Mtro. Ricardo Morales Suárez, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, en términos del numeral 1.8.1, función 13 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y del apartado "Políticas en materia de transparencia" numeral 1, fracción VI de las Políticas, Bases y Lineamientos del CONALEP.

Atentamente
"Transformando CONALEP"

RICARDO MORALES SUÁREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

